



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

**Disposición**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Determinación de Precios CM 80.167 Biolatina S.R.L.

---

Vista la Nota N° NO-2019-01235443-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, orden N° 2 en EX-2019-01234676-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, la cual se iniciara a instancia de la firma BIOLATINA S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la nota mencionada, el proveedor solicita determinación de precios, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.167 y adjunta copia de planilla Alfa-Beta;

Que por Disposición N° 1.155/17, esta Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.167/907 Categoría: **“TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA”**, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que por Disposición N° DI-2018-86-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se prorroga el Convenio Marco N° 80.167/17/907 por el término de doce (12) meses a partir del día 1° de julio de 2.018.

Que el Art. 17, “Determinación del Precio” del Pliego de Condiciones Particulares dispone que: “A pedido del adjudicatario, el Órgano Rector podrá determinar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de compra, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente en planilla anexa IV, según el siguiente procedimiento: a) El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la documentación respaldatoria que acredite el nuevo valor de venta al público. Dicha presentación deberá realizarla con 10 (diez) días de anticipación a la apertura del próximo período de Catálogo, tomando como referencia el primer día hábil de cada mes. En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. El pedido del adjudicatario podrá realizarse bimestralmente, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada in limine. b) Al momento de la presentación por parte del proveedor de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará el precio de venta al público (valor de referencia) relevando dicho valor al momento de la solicitud, también podrá consultar otras fuentes que estime convenientes. c) Este nuevo precio unitario autorizado surge de la siguiente fórmula:

**Nuevo precio unitario de ref. X rel. Porc. (col 6 ANEXO VI)**

La que se utilizará para la cuantificación del precio del renglón en el que se hayan producido variaciones, que registrará en adelante, respetando la relación fijada entre ambos (cotización y valor de referencia) al momento de la presentación de la oferta según la planilla Anexa N° VI. La decisión que adopte el Órgano Rector, será comunicada al adjudicatario al resolverse sobre su petición de determinación del precio.”

Que en Nota N° NO-2019-01340056-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, de orden N° 5, la Dirección Provincial de Farmacología del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, sugiere dar lugar a la determinación de precio solicitada por el proveedor BIOLATINA S.R.L., para el insumo detallado en el Anexo I y según los valores que se expresan en la columna “Pr.U. Autorizado”

Que en orden 4, se adjunta Informe N° IF-2019-01358709-GDEMZA-DFARM#MSDSYD, conteniendo “Anexo I” con precios de referencia actualizados al mes Abril del año en curso, por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para los insumos del proveedor BIOLATINA S.R.L., manteniendo la relación porcentual a la apertura que se expresa en la tabla que forma parte del referido “Anexo I” y que determina el nuevo precio del insumo, cuyo valor se indica en la columna “precio unitario autorizado”.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

#### D I S P O N E:

**Artículo 1°**- Determinar el precio del insumo correspondiente a la adjudicación prevista en **Disposición N° 1.155/17-DGCPyGB y prorrogada por Disposición N° DI-2018-86-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF**, para el proveedor BIOLATINA S.R.L., por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, a partir del 01 de Abril del corriente año, de acuerdo al “Anexo I” que se acompaña al presente acto administrativo, según lo expresado en la columna “P.U. Autorizado”.

**Artículo 2°** - Instrúyase a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a conformar el Catálogo de Oferta Permanente correspondiente al Convenio Marco N° 80.167/907 Categoría: “TIRAS REACTIVAS Y JERINGAS PARA INSULINA”, de acuerdo a la determinación de precios autorizada por la presente Disposición.

**Artículo 3°** - Notifíquese electrónicamente al proveedor BIOLATINA S.R.L., publíquese en el portal web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar), agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.

ANEXO I : REDETERMINACIÓN DE PRECIOS C.M. 80167/17 PROVEEDOR: BIOLATINA S.R.L. - CATÁLOGO ABRIL 2019													
Nro. Renglón	Insumo	Sub.	CÓDIGO KAROS	Descripción	Presentación	Solicitado	MARCA / LABORATORIO	PRECIO COTIZADO (1)	RELACIÓN PORCENTUAL (5)	PRECIO DE REFERENCIA AL 14/3/19	Unidades por mes (3)	Precio unitario de referencia (4)	Pr. U. autorizado
1	31281001	3	190062	TIRA P/AUTODETERMIN. DE GLUCOSA EN SANGRE	UNIDAD	UNIDAD	ROCHE ACCU CHEK PERFORMA	2,54	14,66	1675,09	50	33,5	491
2	32070007	6	178072	JERINGA 1 CC.INSULINA DE 100 U.I. C/AGUJA DESC. EST.	UNIDAD	UNIDAD	BD ULTRAFINE	4,34	87,32	1113	100	11,13	972

